**RESOLUCIÓN SNPP Nº 58 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2019, SEGUNDA RENOVACIÓN SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA LIZ MACIEL SOSA, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 04/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 363.270.**

Asunción, 25 de setiembre de 2023

**VISTO**: el Memorándum M.D.A. N° 015/23 de la Dirección Administrativa del SNPP, el Contrato N° 04/19, el Contrato de Segunda Renovación de Locación N° 04/2019, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Dictamen UOC N° 02/2023, Dictamen DAJ-SNPP N° 098/2023.

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Gerencia Económica remite a la UOC en fecha 11 de setiembre de 2023 el Memorándum M.D.A. N° 015/23 de la Dirección Administrativa mediante el cual el Director Interino de la Dirección Administrativa, en su carácter de Administrador del Contrato solicita *"…la terminación del mismo en virtud a la Cláusula Octava "El Locatario podrá dar terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El Locador, con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conforme a lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03."*, manifestando que*: "El motivo obedece a la necesidad de reasignar dichos a otros fines y dar cumplimiento a los objetivos institucionales."*.

**Que,** verificada la Cláusula Octava del Contrato N° 04/19 y del Contrato de Segunda Renovación de Locación N° 04/2019, para el "Alquiler de Inmueble Determinado para Oficinas Administrativas del SNPP, ID N° 363.270, establecen que: *"El Locatario podrá dar terminado el presente contrato en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de El Locador con la condición de notificar la terminación con treinta días de anticipación conformen lo dispone el Art. 45 de la Ley 2051/03."*.

**Que,** la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Artículo 45.- TERMINACIÓN DE CONTRATOS, establece que: *"Los organismos, las entidades y las municipalidades podrán dar por terminados los contratos de locación suscritos con los particulares, en forma unilateral, sin derecho a indemnización o reclamo alguno por parte del locador, con la sola condición de que se les notifique con treinta días calendario de anticipación."*.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

**RESOLUCIÓN SNPP Nº 58 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2019, SEGUNDA RENOVACIÓN SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA LIZ MACIEL SOSA, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 04/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 363.270.**

**Que,** la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación en su Dictamen UOC N° 02/2023 concluye como sigue: *"Teniendo en cuenta el motivo expuesto por la Dirección Administrativa como Administrador del Contrato, para la terminación del Contrato de Segunda Renovación de Locación N° 04/2019, cual es la reasignación de los recursos a otros fines para el cumplimiento de los objetivos institucionales, la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, considera que es viable la rescisión de la Segunda Renovación del Contrato N° 04/19, conforme a lo establecido en el Artículo 45 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por lo que recomienda continuar con los trámites pertinentes para la formalización de la rescisión solicitada.".*

**Que,** Dirección de Asesoría Jurídica del SNPP en su Dictamen DAJ-SNPP N° 098/2023, expresa lo siguiente: *"...en virtud a las documentaciones remitidas, la normativa legal transcripto y las manifestaciones vertidas por parte del Director de la Dirección Administrativa, en su calidad del Administrador del Contrato de Locación No. 04/19,* ***"ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS DEL SNPP - PLURIANUAL" ID No.363.270"*** *- Segunda Renovación, es criterio de esta Asesoría Jurídica dar por terminado el contrato suscrito con la Señora Mara Liz Maciel Sosa, de conformidad a la Cláusula 8va. Del referido contrato y lo establecido al Artículo 45 de la Ley No. 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Iniciar los trámites administrativos tendientes a la formolización de dicho acto y en consecuencia, dejar sin efecto todas las obligaciones derivadas del mismo. Además, de realizar la gestión correspondiente a la ejecución de las garantías, si fuere necesario.".*

**POR TANTO,** en uso de sus facultades legales;

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL**

**RESUELVE:**

**Art. 1°** **AUTORIZAR** la rescisión del Contrato N° 04/2019 - Segunda Renovación, suscrito con la Señora María Liz Maciel Sosa en el marco de la Locación No. 04/19, "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS DEL SNPP - PLURIANUAL" ID No.363.270.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY DIR. GENERAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL SERVICIO NACIONAL DE PROMOCIÓN PROFESIONAL REPÚBLICA DEL PARAGUAY SECRETARIA GENERAL

Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaria General - SNPP

**RESOLUCIÓN SNPP N° 58 /2023**

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO N° 04/2019, SEGUNDA RENOVACIÓN SUSCRITO CON LA SEÑORA MARIA LIZ MACIEL SOSA, EN EL MARCO DE LA LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO N° 04/2019 "ALQUILER DE INMUEBLE DETERMINADO PARA OFICINA ADMINISTRATIVAS DEL SNPP – PLURIANUAL" ID N° 363.270.**

**Art. 2°** **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del SNPP a notificar por nota a la Señora María Liz Maciel Sosa de la rescisión del Contrato N° 04/2019 – Segunda Renovación, la cual se hará efectiva a los treinta días calendario posteriores a la notificación.

**Art. 3°** **COMUNICAR** a quienes corresponda, y cumplido archivar.

Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP

ABOG. JOSE NICOLAS COGLIOLO
DIRECTOR GENERAL
DIRECCION GENERAL DEL SNPP

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. Alberto R. Coronel B.
Secretaría General - SNPP